INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE SERVICIO DE MONTAJE, REPARCHADA Y COLOCADA DE VALVULAS DE LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS, RURAL PLANA Y RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONES PESADOS

Especificaciones técnicas

PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DETALLADO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N			
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	18	98.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	8	126.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	4	112.000	
DESPINCHADA NORMAL LLANTA DELANTERAS	10	56.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS DELANTERAS	6	84.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – DELANTERAS	2	84.000	
SUBTOTAL RETROEXCAVADORA			
MOTONIVELADORA CAT 120K			
ESPINCHADA NORMAL	22	98.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	8	126.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2	133.000	
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
MOTONIVELADORA MITSUBISHI			
ESPINCHADA NORMAL	8	98.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2	126.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2	133.000	
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
VIBRO COMPACTADOR BOMAG			
ESPINCHADA NORMAL	6	98.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2	126.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1	126.000	

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VIBRO COMPACTADOR DYNAPAC			
ESPINCHADA NORMAL	2	98.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	1	126.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1	126.000	
SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VOLQUETAS: MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ271			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8	45.000	
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4	54.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2	61.000	
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16	47.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2	61.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2	61.000	
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ272			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8	45.000	
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4	54.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2	61.000	
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16	47.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2	61.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2	61.000	
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDES BENZ VERDE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8	45.000	
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4	54.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2	61.000	
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16	47.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2	61.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2	61.000	
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA DODGE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	2	45.000	
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4	54.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	1	61.000	
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	4	47.000	
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	1	61.000	
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	1	61.000	
SUBTOTAL VOLQUETA			
CAMIONETAS: TOYOTA HILUX Y KIA SORRENTO			
ESPINCHADA NORMAL	14	15.000	
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5	21.000	
SUBTOTAL CAMIONETAS			
CAMPERO DAEWOO - KORANDO			
ESPINCHADA NORMAL	14	15.000	
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5	21.000	
SUBTOTAL CAMPERO			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. La modalidad de selección es mínima cuantía según el Decreto 1082 de 2015.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL.

El Municipio de Andalucía Valle, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía No. 030-2023, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: oficinajuridica@andalucia-valle.gov.co.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

El Municipio de Andalucía Valle, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige desde el 24 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ALCALDÍA DE ANDALUCÍA V., aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.4. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A SUMINISTRAR.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto. La Entidad requiere que el oferente cumpla con las siguientes condiciones

El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del Supervisor.

El proponente favorecido deberá prestar los siguientes bienes y/o servicios según la ficha técnica que hace parte del proceso.

No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, ni propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se ha fijado en la suma de: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($16.987.000), Dicho valor será cancelado por el Municipio de Andalucía Valle según certificado de disponibilidad presupuestal No. 301 abril 11 de 2023, expedida por el secretario Hacienda del Municipio de Andalucía, los cuales hace parte integral de la presente invitación pública.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II- PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

b) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y/o OFERENTE.

Además de las actividades por componente señaladas en el anexo No. 2 el Contratista deberá:

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública, relacionados con la cobertura de las garantías, los asegurados, beneficiarios y tomador.
d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.
f) Cumplir con los requerimientos por el supervisor del contrato, de conformidad con las actividades programadas.

1.10. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA REGISTRO DE PROPONENTES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de documentos y propuestas será la prevista en el cronograma general publicado en la plataforma SECOP II

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas; la alcaldía municipal de Andalucía no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada en el SECOP II.

1.11. MODIFICACIÓN DE AVISO DE INVITACIÓN.

Únicamente se podrán realizar modificaciones al aviso de invitación a través de adendas debidamente motivadas, hasta las 12 m. de la fecha de cierre de plazo para presentación de propuestas.

1.12. TERMINO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará según el cronograma; plazo en el cual el Municipio de Andalucía podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

Las propuestas serán revisadas por el Comité Técnico de Contratación, designado en el Manual de Contratación del Municipio.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según el cronograma en el SECOP II-Portal Único de Contratación, para que éstos puedan presentar las observaciones pertinentes.

1.13. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Andalucía cancelará el valor del contrato así: mediante actas parciales previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato, la maquinaria del Municipio de acuerdo a los requerimientos que se hagan, hasta agotar el presupuesto oficial.

1.14. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del Contrato será Ciento Cincuenta (150) de días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.15. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de prestación de servicios que será firmado a través de la plataforma SECOP II.

1.16. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Los Análisis del Sector

1.17. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL AVISO DE INVITACIÓN.

El aviso de invitación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.18. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE INVITACIÓN.

El aviso de invitación, se publicará, según el cronograma del presente proceso.
Junto con el aviso de invitación, se publicarán los estudios y documentos previos y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

El aviso de invitación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.19. DERECHO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Andalucía podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el aviso de invitación se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente invitación.

- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta económica presentada sea igual o supere el valor del presupuesto oficial.

- Cuando se modifiquen las unidades, cantidades o cuando se superen los valores unitarios fijados por la entidad.

- Por las demás situaciones contenidas en esta invitación.

1.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de Andalucía declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación.

1.21. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Andalucía asume ninguna responsabilidad.

1.22. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de Andalucía se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

1.23. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final de esta invitación pública.

1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.25. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca.

1.26. VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que presenten el registro único tributario y/o el certificado de cámara de comercio, que preste servicios en actividades similares al presente proceso

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en esta invitación pública.

2.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de esta invitación pública. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que la persona natural o jurídica proponente, presente el certificado de cámara de comercio y/o registro único tributario, verificando que la actividad este acorde con el objeto del proceso de selección, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

El no cumplimiento de los factores de escogencia, no permite que la propuesta sea objeto de calificación.

2.3. FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

El único factor de evaluación será el precio, el contrato se adjudicará a la propuesta de menor precio. Previo análisis de los requisitos habilitantes.

El proponente favorecido está obligado a suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución con la cual queda perfeccionado el contrato de acuerdo al artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

Aspectos Jurídicos Cumple / No Cumple/NA

Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple /NA
Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el aviso de invitación y anexar la documentación exigida.	
Certificado de cumplimiento (ANEXO 01)	
Cuadro resumen valor de la propuesta (ANEXO 2)	
No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.	
Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el aviso de invitación.	
Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una vigencia no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica. En caso de requerirse, deberá adjuntarlo.	
Formato único de Hoja de vida única para persona natural o jurídica	
Declaración de bienes y rentas, en caso de persona jurídica deberá presentar el balance de la vigencia anterior.	
Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (06) meses.	
Tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.	
Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral según la persona jurídica	
Certificado de medidas correctivas de la policía nacional	
RUT (Registro Único Tributario)	
Certificado Antecedentes Fiscales	
Certificado Antecedentes Disciplinarios	
Certificado de antecedentes judiciales	
Anexar copia de libreta militar o indicar el número y distrito para verificación, si es persona natural.	
En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Andalucía Valle, considera necesario la garantía de la seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información: BENEFICIARIO:	

Municipio de Andalucía Valle. AFIANZADO: el respectivo Oferente. VIGENCIA: Por el 10% del valor total de la oferta. Y una vigencia de un (1) mes desde la fecha de cierre del proceso.	

2.4.1. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS – CAPACIDAD TECNICA

El proponente presentará los siguientes requisitos habilitantes:

Aspectos técnicos: Experiencia mínima	Cumple / No Cumple
El proponente debe acreditar experiencia mínima de Tres (03) años verificable certificaciones y/o certificado de existencia y representación legal y Registro Único Tributario.	
Como contratista debe acreditar certificaciones y/o contratos similares, iniciado y/o terminado y liquidado durante los últimos tres años (3) años y cuya sumatoria en promedio sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial.	
Debido a que el servicio de montaje y reparchada se debe prestar en el municipio de Andalucía y se requiere una capacidad de respuesta inmediata para suplir el servicio, deberá ser prestado dentro del perímetro del municipio de Andalucía, para facilitar el mantenimiento, reparación de los vehículos, volquetas y la maquinaria amarilla de propiedad del municipio, cuando sea necesario. El proponente deberá comprometerse mediante certificación juramentada que se encuentra en la cabecera municipal verificable en certificado de existencia y representación legal y/o registro único Tributario.	

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.1.6.3.	Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la Ejecución. Serán asumidos por el CONTRATISTA hasta en un 20%. Los aumentos que superen dicho porcentaje serán compartidos en partes iguales por la ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.
	Riesgos Tributarios	El Contratista asume las cargas tributarias vigentes a la fecha del contrato y el riesgo de la creación de nuevos impuestos O aumento de tarifas. Estará a cargo del CONTRATISTA en un 100%

3.1.1 GARANTÍAS.

Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

3.2. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado por la cuantía no debe publicar el contrato en un diario de amplia circulación nacional o departamental.

3.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y POLICÍA JUDICIAL.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica y Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia de treinta días.

3.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de Andalucía.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de Andalucía la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.5. CESIONES.

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este aviso de invitación y en el Contrato.

3.6. MULTA

El Municipio de Andalucía, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el Municipio.

3.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el Municipio de Andalucía, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente

contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

3.8. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

El Municipio de Andalucía ejercerá la supervisión del contrato por medio de la persona que el alcalde designe mediante acto administrativo

3.10. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

3.11. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.
Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.
El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en

Caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993

Andalucía, Valle del Cauca, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

(Original Firmado)

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

ANEXO No. 1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

(Ciudad y fecha)

Doctora:
ELLICEL ARCILA POSSO
ALCALDESA
Ciudad

REF.: INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, he sido objeto **SI** __ **NO** __ **de multas** y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente,

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:_____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

ANEXO 2
CUADRO RESUMEN VALOR DE LA PROPUESTA

PROPONENTE:
FECHA:
REF.: INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DETALLADO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N			
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	18		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	8		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	4		
DESPINCHADA NORMAL LLANTA DELANTERAS	10		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS DELANTERAS	6		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – DELANTERAS	2		
SUBTOTAL RETROEXCAVADORA			
MOTONIVELADORA CAT 120K			
ESPINCHADA NORMAL	22		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	8		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2		
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
MOTONIVELADORA MITSUBISHI			
ESPINCHADA NORMAL	8		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2		
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
VIBRO COMPACTADOR BOMAG			
ESPINCHADA NORMAL	6		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1		
SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VIBRO COMPACTADOR DYNAPAC			
ESPINCHADA NORMAL	2		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	1		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1		
SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VOLQUETAS: MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ271			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ272			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDES BENZ VERDE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA DODGE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	1		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	4		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	1		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	1		
SUBTOTAL VOLQUETA			
CAMIONETAS: TOYOTA HILUX Y KIA SORRENTO			
ESPINCHADA NORMAL	14		
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5		
SUBTOTAL CAMIONETAS			
CAMPERO DAEWOO - KORANDO			
ESPINCHADA NORMAL	14		
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5		
SUBTOTAL CAMPERO			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. XXXXXX

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxcon RUT No. xxxxxxxxxxxxxxxxx representada por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MONTAJE, REPARCHADA Y COLOCADA DE VALVULAS DE LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS, RURAL PLANA Y RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA". c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. d) Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXX presento propuesta conforme la invitación publica No. 030 de mayo 2023. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO:" SUMINISTRO DE SERVICIO DE MONTAJE, REPARCHADA Y COLOCADA DE VALVULAS DE LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS, RURAL PLANA Y RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

PRESUPUESTO DETALLADO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N			
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	18		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	8		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	4		
DESPINCHADA NORMAL LLANTA DELANTERAS	10		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS DELANTERAS	6		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – DELANTERAS	2		
SUBTOTAL RETROEXCAVADORA			
MOTONIVELADORA CAT 120K			
ESPINCHADA NORMAL	22		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	8		

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2		
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
MOTONIVELADORA MITSUBISHI			
ESPINCHADA NORMAL	8		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	2		
SUBTOTAL MOTONIVELADORA			
VIBRO COMPACTADOR BOMAG			
ESPINCHADA NORMAL	6		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1		
SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VIBRO COMPACTADOR DYNAPAC			
ESPINCHADA NORMAL	2		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS)	1		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA	1		
SUBTOTAL VIBRO COMPACTADOR			
VOLQUETAS: MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ271			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDEZ BENZ ATEGO 1726 - 0JZ272			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA MERCEDES BENZ VERDE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	8		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	16		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	2		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	2		
SUBTOTAL VOLQUETA			
VOLQUETA DODGE			
ESPINCHADA NORMAL DELANTERAS	2		
DESPINCHADA NORMAL DELANTERAS (MAS DE 2 ROTOS)	4		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA DELANTERAS	1		
DESPINCHADA NORMAL LLANTAS TRASERAS	4		
DESPINCHADA (MAS DE 2 ROTOS) LLANTAS TRASERAS	1		
DESPINCHADA +COLOCADA DE VALVULA – LL. TRASERAS	1		

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 030-2023

SUBTOTAL VOLQUETA			
CAMIONETAS: TOYOTA HILUX Y KIA SORRENTO			
ESPINCHADA NORMAL	14		
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5		
SUBTOTAL CAMIONETAS			
CAMPERO DAEWOO - KORANDO			
ESPINCHADA NORMAL	14		
DESPINCHADA NORMAL (MAS DE 2 ROTOS)	5		
SUBTOTAL CAMPERO			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXX), La forma prevista de pago es: mediante actas parciales previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato, la maquinaria del Municipio de acuerdo a los requerimientos que se hagan, hasta agotar el presupuesto oficial**. TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023, Código CPC DANE XXXX; con objeto del gasto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXX), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de XXXXXXXX (XXXXXX) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás

pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: :** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este

numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe la suscripción del Acta de Inicio por parte de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.